

 <p>El campo es de todos</p> <p>Minagricultura</p>	<p>MANUAL DE OPERACIONES</p>	<p>Código: MO-GCO-003</p>
 <p>ADR Agencia de Desarrollo Rural ¡Cosechando progreso!</p>	<p>MANUAL DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL</p>	<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 23/Jul/2019</p>

MANUAL DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

TABLA DE CONTENIDO

1.	ASPECTOS GENERALES Y JURIDICOS DE LA SUPERVISIÓN	3
2.	OBJETIVOS.....	5
2.1	OBJETIVO GENERAL.....	5
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
3.	ALCANCE	5
4.	DEL SUPERVISOR	6
4.1	ACTIVIDADES GENERALES	6
4.2.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.....	6
4.2.1	TÉCNICAS	6
4.2.2	ADMINISTRATIVAS.	7
5.	DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN	7
5.1	ACTIVIDADES GENERALES	7
5.2	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.....	8
5.2.1	TÉCNICAS	8
5.2.2.	ADMINISTRATIVA.....	8
6.	DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN TERRITORIAL.....	9
6.1	ACTIVIDADES GENERALES	9
6.2	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.....	9
6.2.1	TÉCNICAS	9
6.2.2	ADMINISTRATIVAS	9
7.	ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL EJERCICIO DE LAS SUPERVISIONES Y SUS APOYOS.....	10
7.1	LOS SUPERVISORES Y SUS APOYOS.....	10
7.2	CONTROL FINANCIERO	10
7.3	CONTROL LEGAL.....	11
8.	CIERRE DEL CONVENIO	11

1. ASPECTOS GENERALES Y JURIDICOS DE LA SUPERVISIÓN

La ley 80 en el artículo 4 dispone sobre los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales para la consecución de los fines:

- Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
- Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
- Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

La Ley 1150 de 2007 consigna que se respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

La Ley 80 de 1993¹ dispone los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, y los fines de la contratación.

Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato (...)²

¹ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

² Artículo 14 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta, que las obligaciones enmarcadas en el componente de ejecución de los Convenios suscritos entre la Agencia de Desarrollo Rural y los socios estratégicos se ejecutan en la jurisdicción de cada Unidad Técnica Territorial de conformidad con las resoluciones de adjudicación asignadas por proyecto, se debe trabajar mancomunadamente en la vigilancia de los Convenios en mención, para así asegurar el correcto desarrollo del objeto contractual, así como la adecuada vigilancia de la gestión de recursos destinados en dichos convenios.

Para la supervisión de los Convenios de Cooperación Internacional suscritos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en desarrollo del inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007,³ mediante los cuales se realice la implementación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, la vigilancia de los mismos será colegiada y sus funciones se dividirán entre la **Vicepresidencia de Integración Productiva, La Vicepresidencia de Proyectos**, y los **Directores de las Unidades Técnicas Territoriales**, quienes contarán con el apoyo de la **Vicepresidencia de Gestión Contractual**.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011⁴ prevé lo siguiente:

*“ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES: La supervisión e interventoría contractual **implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.**” (Negrillas fuera de texto)*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 (Código Único Disciplinario) quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que los supervisores son sujetos disciplinables⁵ y, por ende, responderán fiscal, disciplinaria y penalmente; además de estos sistemas de control la Ley 80 de 1993 prevé el control comunitario o ciudadano y el control a partir de

³ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁴ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

⁵ Artículo 44 de la Ley 1474 de 2011

los fines de la contratación.

Los supervisores y/o sus apoyos darán pleno cumplimiento a lo establecido en el decreto 092 de 2017 respecto del seguimiento y control de los convenios de Asociación o Cooperación.

Sobre los Convenios de Cooperación Internacional se deben realizar las siguientes precisiones:

- Las obligaciones contenidas en un tratado internacional son de obligatorio cumplimiento, conforme a las reglas establecidas en normas de derecho internacional público, circunstancia que dentro de nuestro orden interno legal, la Corte Constitucional en sentada jurisprudencia⁶ ha confirmado.
- la Cooperación Internacional pactada en tratados internacionales y su ejecución a través de acuerdos complementarios se regulan por el derecho internacional público y no es procedente, de conformidad con esa normatividad internacional reconocida por Colombia, alegar disposiciones de derecho interno para condicionar, limitar o incumplir las obligaciones contraídas en dichos instrumentos internacionales.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Definir un instrumento de apoyo que garantice unidad de criterios en la supervisión, seguimiento y control de las actividades contempladas en los Convenios de Cooperación Internacional, para su debida ejecución y toma de decisiones estratégicas.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer herramientas para la ejecución de una adecuada supervisión técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera de los Convenios de Cooperación.
- Establecer mecanismos y espacios de articulación entre el nivel central, territorial y los Cooperantes para la correcta ejecución de los Convenios de Cooperación.
- Definir acciones de mejora que mitiguen los posibles riesgos que se presenten en la ejecución.

3. ALCANCE

Este Manual establece la ruta para la supervisión de la ejecución de los convenios, roles y responsabilidades para todos los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural que tengan funciones de supervisión y/o apoyo a la supervisión, a partir de la fecha de suscripción hasta el cierre del mismo.

⁶ Sentencia C-225 de 1995, M.P. Alejandro Martínez; Sentencia C-048 de 2018, M.P. Cristina Pardo.

4. DEL SUPERVISOR

La Supervisión de los Convenios de Cooperación Internacional será ejercida por el funcionario público adscrito a la Vicepresidencia de Integración Productiva y/o de la Vicepresidencia de Proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural designado por el Ordenador del Gasto.

El supervisor realizará el seguimiento y acompañamiento técnico, administrativo y financiero con criterios de idoneidad, experticia y especialidad de los componentes y actividades.

4.1 ACTIVIDADES GENERALES

El supervisor tendrá las siguientes actividades a su cargo, sin perjuicio de las establecidas en la ley, y en el manual de Contratación y supervisión de la ADR:

- 4.1.1 Conocer los documentos relacionados en los que están definidas las condiciones específicas de la ejecución del convenio.
- 4.1.2 Solicitar, revisar y aprobar al inicio del convenio el plan de trabajo el cual debe incluir, el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos.
- 4.1.3 Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y o fechas previstas en el cronograma de ejecución de actividades.
- 4.1.4 Recomendar los ajustes al plan de trabajo cuando a ello haya lugar.
- 4.1.5 Participar en los comités técnicos y/o directivos de los convenios cuando se requiera.
- 4.1.6 Comunicar al Ordenador del Gasto sobre cualquier irregularidad o algún hecho que genere riesgo en la ejecución del Convenio.
- 4.1.7 Requerir al Cooperante sobre las dificultades que se presenten durante el proceso de ejecución.
- 4.1.8 Conceptuar las solicitudes sobre adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, entre otros y presentarlas a las instancias definidas en el convenio.

4.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

4.2.1 TÉCNICAS

- 4.2.1.1 Tomar las medidas necesarias para mitigar los posibles riesgos que puedan afectar la ejecución de los componentes requeridos, de acuerdo con la información remitida por los apoyos a la supervisión territorial.
- 4.2.1.2 Generar espacios de trabajo con las direcciones competentes de acuerdo con la solicitud de apoyo para la modificación o ajuste a los proyectos remitidos por los apoyos a la supervisión territorial, teniendo en cuenta los procedimientos de la Agencia.
- 4.2.1.3 Realizar recomendaciones técnicas, administrativas y jurídicas que se presenten durante la ejecución del convenio, con el apoyo de las áreas

- competentes de la Agencia.
- 4.2.1.4 Organizar y coordinar conjuntamente con el cooperante la realización de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento a la implementación de los componentes del convenio.
 - 4.2.1.5 Orientar a los apoyos a la supervisión en las acciones a desarrollar de acuerdo a los procedimientos establecidos por parte de la Agencia, para el seguimiento de los componentes del convenio.
 - 4.2.1.6 Convocar y asistir a las mesas técnicas a nivel central que se requieran con el fin de dar soluciones a dificultades presentadas en los avances en la ejecución de los PIDAR.
 - 4.2.1.7 Apoyar y acompañar a las UTT´s en los cierres financieros de los PIDAR.

4.2.2 ADMINISTRATIVAS.

- 4.2.2.1 Documentar las posibles irregularidades o algún hecho que genere riesgo en la ejecución del Convenio.
- 4.2.2.2 Revisar la documentación generada durante la ejecución de los Convenios, verificar su pertinencia para posterior radicación al expediente.
- 4.2.2.3 Solicitar al cooperante las subsanaciones de los informes de gestión del convenio.
- 4.2.2.4 Absolver las inquietudes presentadas por los apoyos a la Supervisión Territorial., teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por parte de la Agencia.

5. DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

Son aquellos funcionarios y/o contratistas de la Agencia, designados por el Ordenador del Gasto a petición del supervisor, quienes deberán adelantar las siguientes actividades sin perjuicio de las establecidas en la ley y en el manual de Contratación y supervisión de la ADR:

5.1 ACTIVIDADES GENERALES

- 5.1.1 Conocer y aplicar los términos y condiciones de los Convenios.
- 5.1.2 Comunicar al supervisor sobre cualquier irregularidad o algún hecho que genere riesgo en la ejecución del Convenio.
- 5.1.3 Asistir y/o acompañar a los comités técnicos del convenio cuando el supervisor lo requiera.
- 5.1.4 Revisar los informes de gestión del convenio, hacer observaciones y remitir al supervisor.
- 5.1.5 Apoyar al supervisor en los requerimientos que sean necesarios para el buen desarrollo del convenio.
- 5.1.6 Realizar informes de seguimiento y demás documentos que sean soporte.

5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

5.2.1 TÉCNICAS

- 5.2.1.1 Revisar, comentar, requerir y conceptuar sobre la información suministrada por los apoyos a la Supervisión Territorial de acuerdo a los procedimientos internos de la Agencia.
- 5.2.1.2 Apoyar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Convenios.
- 5.2.1.3 Informar por escrito al Supervisor de los posibles incumplimientos del Cooperante con los soportes correspondientes de acuerdo a la información suministrada por el apoyo a la supervisión territorial.
- 5.2.1.4 Dar apoyo a las UTT en la correcta interpretación y aplicación del procedimiento de implementación.
- 5.2.1.5 Revisar la documentación de ajuste y/o modificación de acuerdo al procedimiento de la agencia.
- 5.2.1.6 Participar activamente en los espacios definidos para la implementación de los PIDAR, cuando se requiera el acompañamiento desde nivel central.
- 5.2.1.7 Validar porcentaje de avance de acuerdo con los medios de verificación suministrados por los apoyos de la supervisión territorial.

5.2.2 ADMINISTRATIVAS

- 5.2.2.1 Recibir, compilar y organizar la información relativa a la implementación de los Proyectos, proveniente de los apoyos a la Supervisión territorial y de los Cooperantes en el territorio.
- 5.2.2.2 Apoyar las respuestas para que el supervisor resuelva las inquietudes requeridas por los apoyos a las supervisiones territoriales, beneficiarios y demás actores relacionadas con la ejecución de los Proyectos.
- 5.2.2.3 Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas previstos en los Convenios.
- 5.2.2.4 Preparar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas en la ejecución de los Proyectos.
- 5.2.2.5 Preparar la documentación correspondiente para que el Supervisor informe a quien corresponda, cualquier irregularidad detectada en la ejecución de los Convenios.
- 5.2.2.6 Proyectar los informes de seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero, de acuerdo con los soportes remitidos por el Cooperante y los apoyos a la supervisión territorial.
- 5.2.2.7 Apoyar en la construcción de informes, requerimientos, solicitudes, documentos que soliciten las diferentes dependencias.

6. DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN TERRITORIAL

Será asumida por el Director Técnico Territorial o quien el Ordenador del gasto defina y, tendrá las siguientes actividades a su cargo sin perjuicio de las establecidas en la ley y en el manual de Contratación y supervisión de la ADR:

6.1 ACTIVIDADES GENERALES

- 6.1.1 Conocer y aplicar los términos y condiciones de los Convenios.
- 6.1.2 Informar oportunamente al apoyo a la Supervisión, sobre la ocurrencia de los riesgos que estén afectando la ejecución de los Convenios y las medidas que se están tomando para mitigarlos.
- 6.1.3 Propender por la correcta ejecución de los Proyectos ejecutados en el territorio de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin.
- 6.1.4 Garantizar que la herramienta definida para el seguimiento del avance de los proyectos presente la información actualizada de acuerdo a los procedimientos de la Agencia.
- 6.1.5 Informar por escrito al Supervisor los posibles incumplimientos del Cooperante.

6.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

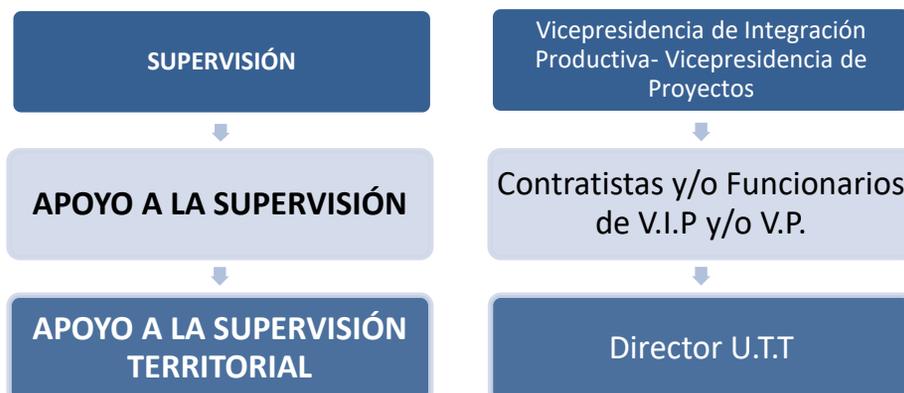
6.2.1 TÉCNICAS

- 6.2.1.1 Coordinar con el apoyo a la supervisión el seguimiento a la ejecución de los Proyectos.
- 6.2.1.2 Garantizar que la implementación de los proyectos se realice bajo los principios de transparencia, economía, celeridad, moralidad, debido proceso, imparcialidad, igualdad, buena fe.
- 6.2.1.3 Atender a los requerimientos de la Supervisión, relacionados con la ejecución de los Proyectos.
- 6.2.1.4 Hacer el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas previstos en los PIDAR.
- 6.2.1.5 Coordinar las actividades relacionadas con la implementación de los PIDAR de acuerdo al procedimiento de la Agencia.
- 6.2.1.6 Realizar el seguimiento en territorio la implementación de los Proyectos.

6.2.2 ADMINISTRATIVAS

- 6.2.2.1 Garantizar la actualización continua de la herramienta definida para el seguimiento del avance de los proyectos con los soportes correspondientes.
- 6.2.2.2 Garantizar que la documentación original repose en los expedientes físicos por cada PIDAR, cumpliendo la normatividad de gestión documental.
- 6.2.2.3 Convocar a reuniones que se requieran con el fin de realizar acciones de mejora y control que garanticen la buena ejecución de los PIDAR.

ESQUEMA DE SUPERVISIÓN



7 ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL EJERCICIO DE LAS SUPERVISIONES Y SUS APOYOS

7.1 LOS SUPERVISORES Y SUS APOYOS

- 7.1.1 Actuar con diligencia en el seguimiento a las actividades de los Convenios de Cooperación.
- 7.1.2 No adelantar modificaciones a los Convenios, así como tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar los Convenios, sin contar con la debida justificación de acuerdo a lo contemplado en los convenios de cooperación internacional.
- 7.1.3 No solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del Cooperante; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con los Convenios.
- 7.1.4 No entorpecer las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con los convenios.
- 7.1.5 No facilitar el acceso de terceros a la información de los Convenios, sin la debida justificación.
- 7.1.6 Supervisar el cumplimiento del Cooperante de sus obligaciones frente al Convenio.

7.2 CONTROL FINANCIERO

Verificación de la correcta utilización de los recursos

Las supervisiones y sus apoyos, deben verificar y exigir que los recursos no sean destinados a fines distintos a los relacionados en los proyectos.

Si se evidencia alguna anomalía, se debe informar inmediatamente a quien corresponda.

7.3 CONTROL LEGAL

Atención de todas las sugerencias, reclamaciones y consultas: La supervisión y sus apoyos, debe estudiar y atender por escrito las sugerencias, reclamaciones y consultas que se formulen acerca de un Proyecto.

8. CIERRE DEL CONVENIO

Con posterioridad a la fecha en la que se suscriba el Informe Final de Seguimiento a la Inversión de cada uno de los componentes y/o actividades, La supervisión y sus apoyos elaborarán un informe de cierre del convenio, el cual se remitirá a la vicepresidencia de gestión contractual.

No obstante lo anterior se respetará las normas de Derecho Público Internacional, la normativa nacional vigente y las estipulaciones incluidas sobre el presente punto dentro de los convenios de cooperación internacional.